



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-050CYR055-E83-2022  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

CONTRATO SZM0014

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. PAÚL LÓPEZ BARRERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CITADA EMPRESA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

*Recibi original*

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL **DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **21820**, DE FECHA **SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **248**, DE LA **CUIDAD DE MÉXICO**, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO **97-7-09102020-232408** DE FECHA **NOUVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**.
- I.4. EL **LIC. VÍCTOR ALAÑA CASTRO**, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.31, 5.2.1, 5.3, 5.3.8 INCISO C), 5.5, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.5. EL **C. ARTURO BASTIDA FUENTES**, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA REQUIRENTE** EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, Y CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 2, 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 5.3, 5.3.1 INCISO C), 5.4, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES

"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"

CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-050Gyro55-E83-2022

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

**CONTRATO SZM0014**

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.6. EL **MTR0. PABLO OMEYOCAN GARCÍA HERNÁNDEZ, JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR** DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES II Y III Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.17, 4.24.2, 4.25, 4.28.3, 4.39, 5.3.15 INCISO C), 5.4.13, 5.5 Y 5.6, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.7. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES REQUIERE EL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)**.

1.8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062507**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 000001184-2022, 0000024402-2022, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.

1.9. EL PRESENTE CONTRATO FUE OTORGADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA** NÚMERO **AA-050Gyro55-E83-2022** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40 Y 41, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE SU REGLAMENTO Y, DE LAS POLÍTICAS, BASES, Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL IMSS Y, DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA

1.10. CON FECHA **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS** LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO ADJUDICÓ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

1.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO **CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO**.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA, A TRAVÉS DE SUS APODERADO LEGAL, QUE:

II.1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **69795**, DE FECHA **VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FELIPE GUZMAN NUÑEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO CUARENTA Y CINCO** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO** COMO **ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

**CONTRATO SZM0014**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-050CYR055-EB3-2022  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

**CUARENTA Y OCHO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CIUDAD DE MEXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL N. NÚMERO **63330**.

**11.2.** SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. RAÚL LOPEZ BARRERA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **86,546**, DE FECHA **Diez de Enero de mil novecientos noventa y siete**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **NOVE** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALCUNA.

**11.3.** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, **TIENE POR OBJETO ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EL ALQUILER, VENTA, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN GENERAL DE SANITARIOS, OFICINAS MÓVILES, CAMPERS, CASSETAS, MINGITORIOS, LAVAMANOS, TANQUES DE AGUA LIMPIA O RESIDUAL, CONTENEDORES DE BASURA PARA CUALQUIER TIPO DE RESIDUOS O MATERIALES Y PLANTAS DE LUZ: TANTO PARA RENTA FIJA DE EVENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS Y DEMÁS USOS PARA LOS QUE SE REQUIERAN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, MANEJO RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICOS INFECCIOSOS ESPECIALES Y/O DESECHOS DE AGUAS NEGRAS RESIDUALES.**

**11.4.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SME-961127HMA**, ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL NÚMERO **Y5235738100**; NÚMERO DE PROVEEDOR **000076399**

**11.5.** REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**11.6.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**11.7.** EN CASO DE QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO SEA SUPERIOR AL LÍMITE IMPUESTO POR LA S.H.C.P., EN LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE (\$300,000.00) (TRES CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL PRESENTE EJERCICIO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"** PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTA COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.

**11.8.** DECLARA QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-050GCR055-E83-2022  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

**CONTRATO SZM0014**

JURIDICO. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE LA COMPAÑÍA DE OUTSOURCING, DIRIGIDA A **"EL INSTITUTO"** Y PRESENTAR LOS PAGOS OBRERO-PATRONALES DE ESA COMPAÑÍA. LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)**.

**II.9.** EN CASO DE QUE LA CONTRATACIÓN EXCEDA EL MONTO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DECLARA QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 27 DE FEBRERO DE 2015 Y 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO 6 (SEIS)**.

**II.10.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

**II.11.** PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **CALLE FRESNO NÚMERO 480, COLONIA ATLAMPA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAHTEMOC, C.P. 06450, CIUDAD DE MÉXICO. COREO ELECTRONICO: RLOPEZ@SANIRENT.COM.MX**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** REQUIERE DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)**, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA SUSCEPTIBLE DE CONTRATACIÓN.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO EL INSTITUTO"** CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **\$343,454.40 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$ 858,636.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURÉ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

**CONTRATO S2M0014**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
**AA-050CVR055-E83-2022**

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A. ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN, QUE AMPARAN DICHS BIENES, SELLADA POR EL ÁREA DE ALMACÉN, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES UBICADA EN CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02990.
  - B. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.
  - C. **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES UBICADO EL PRIMER PISO DE ESTA UNIDAD MÉDICA, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**
  - D. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.
  - E. ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.
- ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR QUE APLIQUEN LAS CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**"EL PROVEEDOR"** QUE ENTREGUEN BIENES O PRESTE SERVICIOS A **"EL INSTITUTO"**, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DEL FACTORAJE FINANCIERO, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURRET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

**CONTRATO SZM0014**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
**AA-050GVR055-E83-2022**  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

POR LO QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA **"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"**, VIGENTE Y POSITIVA.

**"EL PROVEEDOR"** QUE ENTREGUEN BIENES Y/O PRESTE SERVICIOS A **"EL INSTITUTO"**, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORADÉ FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, EN EL DOMICILIO DE CADA UNIDAD MÉDICA Y ADMINISTRATIVA SOLICITANTE, EN LAS LOCALIDADES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU Y RME CONFORME A LO SEÑALADO EN EL **NUMERAL 1 DEL ANEXO TÉCNICO** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN UNIDADES MÉDICAS DE **"EL INSTITUTO"** Y A LO ESTIPULADO EN **ANEXO A "FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL"**.

PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS CONTENEDORES PARA RSU, RME Y BOLSAS PARA RME (EN SU CASO), DEBERÁN SER ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES GENERADORAS, DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE 8 A 16 HORAS, CONFORME A LOS TIPOS, CANTIDADES Y TAMAÑOS SOLICITADOS EN EL **ANEXO B "INSUMOS"**. PREVIO A LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INFORMAR VÍA ELECTRÓNICA AL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD O A QUIEN ESTE DESIGNE, EL DÍA Y LA HORA DE SU ENTREGA.

DICHA RECEPCIÓN SE ACREDITARÁ CON EL SELLO DE LA UNIDAD GENERADORA EN EL FORMATO DEL **ANEXO B "INSUMOS"**.

LAS ENTREGAS MENSUALES DE BOLSAS PARA LOS RME, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ APEGARSE A LOS REQUERIMIENTOS DESCritos EN EL **ANEXO B "INSUMOS"**.

EN EL CASO DE QUE ALGUNA UNIDAD GENERADORA REQUIERA INSUMOS ADICIONALES A LOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO B "INSUMOS"**, DERIVADO DE ALGUNA CONTINGENCIA JUSTIFICADA, **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PROPORCIONARLOS SIN COSTO ADICIONAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. CORRESPONDERÁ AL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE, AL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD O QUIEN REALICE LA FUNCIÓN EN CADA UNIDAD GENERADORA, REALIZAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-050GYP055-E83-2022  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

**CONTRATO SZM0014**

**QUINTA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** LAS ÓRDENES DE SERVICIO SERÁN EMITIDAS POR LAS UNIDADES MÉDICAS, AMPARANDO EN CADA UNA DE ELAS LOS SERVICIOS REQUERIDOS, POR LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR TRABAJO ALGUNO SIN CONTAR CON EL REFERIDO DOCUMENTO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO.

**"EL PROVEEDOR"** CONJUNTAMENTE CON LOS SERVICIOS DEBERÁ ENTREGAR UNA COPIA DE LA ORDEN DE SERVICIO QUE AMPARE LOS MISMOS.

COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ EN UNIDADES EN OPERACIÓN, LA REALIZACIÓN PARA EL MISMO DEBERÁ EFECTUARLA **"EL PROVEEDOR"** EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD (JCU), DE TAL MANERA QUE NO AFECTE LA OPERACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**, SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DEL CUAL DERIVA.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ATENDIDO EL SERVICIO

**SEXTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **PRIMERO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURRET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-050CVR055-EB3-2022

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

**CONTRATO S2M0014**

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS, CANJE Y SEGUROS.- "EL PROVEEDOR"** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.30.1 DE LAS POBALINES, DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DE SU CONTRATO, COPIA SIMPLE DE LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPORTE AL VALOR AGREGADO. A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEBERÁ CUBRIR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE IGUAL FORMA ESTA FIANZA DEBERÁ CUBRIR LOS MESES OFERTADOS CORRESPONDIENTES A LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. SE ENTENDERÁ QUE LOS SERVICIOS SON ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE DERIVE SE MODIFIQUE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL MISMO, ENTREGARAN A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y/O VIGENCIA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ÉSTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁN DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, ES DECIR LA GARANTÍA SERÁ DIVISIBLE Y SE EJECUTARÁ EN RAZÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE NO SEAN ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DE LO ANTERIOR **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA:

I. SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA **"EL INSTITUTO"**, DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-050G0YR055-E83-2022  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

**CONTRATO SZM0014**

- II. SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANECA VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- III. SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA HASTA POR EL MONTO GARANTIZADO MÁS, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE DERIVE DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUB JUDGE.
- IV. EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, NO JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL ACTO RESCISORIO SEA COMBATIDO Y EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, YA SEA EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO, EN EL JUICIO CONTENCIOSO O ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL CORRESPONDIENTE.
- V. EN CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O TRIBUNAL ARBITRAL RESULTE FAVORABLE A LOS INTERESES DEL FIADO, Y LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS HAYA PAGADO LA CANTIDAD RECLAMADA, EL BENEFICIARIO DEVOLVERÁ A LA AFIANZADORA LA CANTIDAD PAGADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE **100** DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL FIADO HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
- VI. SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANECA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD, EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR **"EL INSTITUTO"**.
- VII. SU CONFORMIDAD PARA LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
  - RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
  - COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA EN SU CASO, SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
  - COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y EN SU CASO SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
  - COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DE SU INCUMPLIMIENTO.
  - EN SU CASO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.
  - EN SU CASO, DOCUMENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SU NOTIFICACIÓN.
  - COPIA DEL FINIQUITO Y EN SU CASO, SU NOTIFICACIÓN.
  - IMPORTE RECLAMADO.LAS EXCLUSIONES DE GARANTÍA SERÁN CUANDO SE DERIVEN POR VANDALISMO Y DESASTRES NATURALES.

**"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 3 (TRES)**, EN EL **DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITIO SÓTANO EN CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **CANJE**

EN CASO DE QUE SE ENTREGUEN BOLSAS CON DEFECTOS, O EN MAL ESTADO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUSTITUIRLAS, SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURLET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

**CONTRATO SZM0014**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-050CGR055-E83-2022  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUSTITUIR LAS VECES QUE SEA NECESARIO, SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**, LOS CONTENEDORES QUE POR CONDICIONES DE USO OPERATIVO, RESULTEN DESCASTADOS O DAÑADOS (ROTOS, QUE LAS TAPAS NO FUNCIONEN, ENTRE OTROS).

#### **DEVOLUCIÓN**

PLAZOS PARA NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** EL CANJE DE LOS INSUMOS POR DEFECTOS O MALA ENTREGA:

- I. LA NOTIFICACIÓN DE INSUMOS PARA CANJE POR ENTREGARSE EN MAL ESTADO SE REALIZARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO VIA CORREO ELECTRÓNICO POR CONDUCTO DEL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES EN UMAE O POR EL ADMINISTRADOR O QUIEN REALICE ESTA FUNCIÓN EN LAS UNIDADES GENERADORAS DE LOS OOAD.
- II. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LOS INSUMOS POR CANJE POR DEFECTO O MAL ESTADO EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE REALIZÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
- III. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR AL PERSONAL QUE REALICE LAS VISITAS DE RECOLECCIÓN, EQUIPO ÓPTIMO DE PROTECCIÓN PERSONAL (GUANTES, MASCARILLA, ANTEOJOS DE PROTECCIÓN, UNIFORME COMPLETO CON GAFETE DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y DISTINTIVOS, ENTRE OTROS) QUE EVIDENCIE EL SERVICIO QUE ESTÁ REALIZANDO.

#### **SEGUROS**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE CONTRATADA POR SU CUENTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEL PAÍS DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN LA CUAL SE INCLUYA.

LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE INMUEBLES Y ACTIVIDADES DE **"EL PROVEEDOR"** QUE CONTENGA LA ESPECIFICACIÓN DE LO RELATIVO A LOS SERVICIOS A REALIZAR, DETALLANDO SUS CARACTERÍSTICAS, SU UBICACIÓN, EL PERÍODO DE EJECUCIÓN Y EL MONTO Y NÚMERO DE PÓLIZA, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE AL INSTITUTO Y/O AL PATRIMONIO DEL MISMO, A SU PERSONAL, ASÍ COMO LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO.

LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEBERÁ SER ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD QUE ASUME **"EL PROVEEDOR"** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CUAL DEBERÁ SER EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE SEGURO DEBERÁ CONTENER LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

- I. PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA TAMBIÉN SE CONSIDERAN COMO TERCEROS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO A SUS EMPLEADOS, DERECHOHABIENTES Y VISITANTES; A OTRAS EMPRESAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN **"EL INSTITUTO"**, A SUS EMPLEADOS Y EN GENERAL A LOS USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE **"EL INSTITUTO"**.
- II. CUANDO DE UN MISMO SINIESTRO RESULTEN AFECTADOS LOS BIENES DE VARIAS PERSONAS, LA ASECURADORA PAGARÁ EN PRIMER LUGAR LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS QUE EN SU CASO HUBIEREN SUFRIDO EL INSTITUTO Y/O LOS BIENES PROPIOS DEL MISMO.
- III. EN CASO DE QUE EXISTA EL DEDUCIBLE ESTABLECIDO EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE SINIESTRO, SIEMPRE SERÁ A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- IV. ESTA PÓLIZA NO SERÁ CANCELABLE POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
- V. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE COMPROMETE A DAR AVISO OPORTUNO Y POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO, MANIFESTANDO QUE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE MANTENDRÁ VIGENTE POR 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL AVISO, PARA EL PAGO DE LA PRIMA RESPECTIVA.
- VI. LA ASECURADORA RENUNCIA A TODOS SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA **"EL INSTITUTO"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURÉTT"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-0506CYR055-EB3-2022  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

**CONTRATO SZM0014**

- VII. LA SUMA ASEGURADA QUE CUBRE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESTA PÓLIZA OPERAN COMO UN SEGURO PRIMARIO Y SIN DERECHO A CONTRIBUCIÓN DE CUALQUIER OTRO SEGURO.
- VIII. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE COMPROMETE A QUE ANTES DE EFECTUAR UNA MODIFICACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN, A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO, DEBERÁ RECABAR AUTORIZACIÓN DE INSTITUTO Y LA MODIFICACIÓN SERÁ EFECTIVA PREVIA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE LOS NUEVOS TÉRMINOS Y CONDICIONES POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS.
- IX. ESTA ESPECIFICACIÓN TENDRÁ PRELACIÓN SOBRE EL RESTO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:**

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- CUANDO SE COMPROBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** POR ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PENNA CONVENCIONAL SERÁ CALCULADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O POR FALTA DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN PARA EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO AL NUMERAL 5.5.8. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

SE APLICARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

REFERENCIA EN ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS & CONDICIONES	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LÍMITE DE CUMPLIMIENTO
NUMERAL 2 Y EN EL ANEXO A	NO DAR INICIO EL DÍA Y HORA PROGRAMADA EN LA RUTA DE RECOLECCIÓN	CUMPLIR CON LA FECHA SEÑALADA EN EL ACTA DE FALLO PARA EL INICIO DEL SERVICIO.	NO DEBERÁ EXCEDER MÁS DE 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO.	10% SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR RUTA NO REALIZADA AL INICIO DEL SERVICIO.	EN CASO DE EXCEDER MÁS DE 3 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO, SERÁ UNA CAUSAL DE RECISIÓN DE CONTRATO.
NUMERAL 3 DEL ANEXO B.	NO ENTREGAR A LA UNIDAD GENERADORA LOS INSUMOS AL INICIO DEL SERVICIO.	NO CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS INSUMOS DENTRO DE CINCO DÍAS NATURALES A LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO.	NO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE INSUMOS QUE EL INSTITUTO REQUIERE CONFORME AL ANEXO B. AL INICIO DEL SERVICIO.	10% SOBRE EL MONTO A FACTURAR MENSUAL CORRESPONDIENTE A LA RUTA QUE NO ENTREGUE INSUMOS	SERÁ HASTA POR EL 10% DEL MONTO DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES**  
**"DR. ANTONIO FRAGA MOURRET"**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
**AA-050CYR055-EB3-2022**  
 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
 EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
 DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

**CONTRATO S2M0014**

REFERENCIA EN ANEXO TÉCNICO Y	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LÍMITE DE CUMPLIMIENTO
NUMERAL ANEXO B 3	NO ENTREGAR A LA UNIDAD GENERADORA LOS INSUMOS CORRESPONDIENTES A LA DOTACIÓN MENSUAL.	SERVICIO. NO CUMPLIR CON LA ENTREGA MENSUAL DE LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE CADA MES.	NO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE INSUMOS QUE EL INSTITUTO REQUIERE CONFORME AL ANEXO B	10% SOBRE EL MONTO AFECTUOSO MENSUAL CORRESPONDIENTE A LA RUTA QUE NO ENTREGUE INSUMOS	SERÁ HASTA POR EL 10% DEL MONTO DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FÓRMULA PARA REALIZAR EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DÓNDE:

**PCA** PENNA CONVENCIONAL APLICABLE  
**%D** PORCENTAJE DETERMINADO (10% SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR DÍA) POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.  
**NDA** NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO  
**VSPA** VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

**DEDUCCIONES:**

**"EL INSTITUTO"** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY, 97 DE SU REGLAMENTO: 5.5.8 Y 5.5.8.1 DE SUS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS MISMOS.

SE ENLISTAN LOS INCUMPLIMIENTOS PARCIALES O DEFICIENTES DE **"EL PROVEEDOR"** QUE DARÁN ORIGEN A LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA:

REFERENCIA EN ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS & CONDICIONES	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	LÍMITE DE CUMPLIMIENTO
NUMERAL 1 Y ANEXO A	NO REALIZAR EL TOTAL DE LA RUTA CONFORME AL ANEXO A.	NO CUMPLIR CON LA RECOLECCIÓN EN TODAS LAS UNIDADES QUE INTEGRAN LA RUTA, CONFORME AL PROGRAMA DE VISITAS DE RECOLECCIÓN	SE ENTENDERÁ COMO RUTA NO REALIZADA, CUANDO <b>"EL PROVEEDOR"</b> NO EJECUTE LA RECOLECCIÓN EN TODAS LAS UNIDADES GENERADORAS QUE INTEGRAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO A.	100% SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR RUTA NO REALIZADA EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO AL ANEXO A DEL REQUERIMIENTO.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
NUMERAL 6 Y VINETA 2 NUMERAL 12.	NO SUSTITUIR A LA UNIDAD GENERADORA AFFECTADA LOS INSUMOS REPORTADOS EN MALAS CONDICIONES O DEFECTUOSOS.	NO CUMPLIR CON LA SUSTITUCIÓN TOTAL DE LOS INSUMOS EN MAL ESTADO O DEFECTUOSOS	NO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE INSUMOS SOLICITADOS POR SUSTITUCIÓN.	10% SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR LA RUTA QUE NO SUSTITUYA INSUMOS	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
NUMERAL 6 VINETA 3 ANEXO E	NO REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS ALMACENES TEMPORALES DE RSU Y RME, LOS DÍAS QUINCE DE CADA MES	REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS ALMACENES TEMPORALES DE RSU Y RME, LOS DÍAS 15 DE CADA MES O CUANDO EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD LO SOLICITE POR ESCRITO.	POR NO REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS ALMACENES TEMPORALES DE RSU Y RME, LOS DÍAS 15 DE CADA MES O CUANDO EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD LO SOLICITE POR ESCRITO.	10% SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR LA RUTA QUE NO REALICE LA LIMPIEZA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURÉ"  
CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA

CONTRATO SZM0014

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-050GYR055-E83-2022

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

REFERENCIA EN ANEXO TÉCNICO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	LÍMITE DE CUMPLIMIENTO
NUMERAL 6 Y ANEXO E	NO LAVAR O CAMBIAR POR LIMPIOS LOS CONTENEDORES DE LOS RSU Y RME LOS DÍAS QUINCE DE CADA MES.	NO REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA LA LIMPIEZA O SUSTITUCIÓN POR LIMPIOS DE CONTENEDORES.	NO REALIZAR LA LIMPIEZA O SUSTITUCIÓN DE CONTENEDORES SUCIOS POR LIMPIOS, QUEDANDO ASENTADA DICHA ACCIÓN EN EL ANEXO E	10% SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR LA RUTA QUE NO REALICE LA LIMPIEZA O SUSTITUCIÓN DE CONTENEDORES.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
NUMERAL 6, ÚLTIMA VIÑETA DE LA PAGINA 6	NO RECOLECTAR LOS RSU Y RME QUE SE ENCUENTREN EN BOLSA Y FUERA DE CONTENEDORES, CUANDO ESTÉN DENTRO DEL ALMACÉN TEMPORAL Y EL ÁREA DE CARGA, CONFORME AL NÚMERO DE RUTAS DE RECOLECCIÓN REQUERIDAS.	RECOLECTAR EN CADA VISITA, EL TOTAL DE BOLSAS Y RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL, INCLUYENDO LOS RESIDUOS QUE ESTÉN FUERA DE LAS BOLSAS (TIRADOS EN EL PISO) DEJANDO LIBRE DE RESIDUOS ALMACÉN DICHO	POR NO RECOLECTAR EN CADA VISITA, LA TOTALIDAD DE LOS RESIDUOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y DE CARGA, INCLUYENDO LOS RESIDUOS QUE ESTÉN FUERA DE LAS BOLSAS (TIRADOS EN EL PISO) DEJANDO LIBRE DE RESIDUOS DICHO ALMACÉN.	10% SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR LA RUTA QUE NO REALICE LA RECOLECCIÓN TOTAL DE LOS RESIDUOS.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
NUMERAL 6 Y ANEXO F.	CUANDO REALICE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CON VEHÍCULOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL INSTITUTO.	LOS VEHÍCULOS A UTILIZAR EN LA RECOLECCIÓN DE RSU Y RME DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 4, 4.1 AL 4.14.	POR NO UTILIZAR VEHÍCULOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 4, 4.9 DEL DOCUMENTO.	10% SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR LA RUTA QUE NO REALICE LA RECOLECCIÓN CON LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
NUMERAL VIÑETA 10,	EN CASO DE CONTINGENCIA POR ACCIDENTE IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" O DERRAME DE RESIDUOS Y NO REALICE OPORTUNAMENTE TODAS LAS ACCIONES DESCRITAS EN SU PLAN DE CONTINGENCIA, EN SU PRESENTADO EN SU OFERTA TÉCNICA.	EN CASO DE CONTINGENCIA POR DERRAME O DISPERSAMIENTO DE LOS RESIDUOS, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, IMPUTABLE AL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", Y ESTE NO APLIQUE SU PLAN DE CONTINGENCIA O LO REALICE PARCIALMENTE.	POR NO REALIZAR LAS ACCIONES DESCRITAS EN SU PLAN DE CONTINGENCIA O REALIZARLAS PARCIALMENTE.	2.5% SOBRE EL MONTO A FACTURAR DEL MES EN EL QUE SE DETECTE POR EL TOTAL DE LA PARTIDA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

PROCESO DE SANCIÓN

1. EL ÁREA USUARIA O LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, INFORMARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA INCURRIDO; ELLO MEDIANTE EL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO, SE ESTABLEZCA
2. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO VERIFICARÁ QUE EL FORMATO QUE LES ENVÍA LA UNIDAD ESTÉ DEBIDAMENTE REQUISITADO Y CALCULADO, EN BASE A LO QUE EL CONTRATO ESTABLEZCA.
3. UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, SERÁ EXCLUSIVAMENTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN SOLICITE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN A LA OFICINA DE ADQUISICIONES; MEDIANTE OFICIO QUE ESPECIFIQUE; INDEPENDIENTEMENTE DEL FORMATO DE SANCIONES, LO SIGUIENTE:
  - A. RAZÓN SOCIAL Y NÚMERO DE PROVEEDOR.
  - B. CONTRATO QUE SE HA INCUMPLIDO.
  - C. TIPO DE SANCIÓN: PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS.
  - D. CLÁUSULA DEL CONTRATO QUE SE HA INFRINGIDO.
  - E. MONTO A SANCIONAR.
4. DICHA OFICINA SE ENCARGARÁ DE NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" DE LA SANCIÓN QUE SE SOLICITÓ APLICAR, OTORGANDO UN MÁXIMO DE 5 DÍAS PARA PRONUNCIARSE AL RESPECTO. "EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HAYA HECHO ACREDOR, CON MOTIVO DEL ATRASO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VÍA FAX Y/O CORREO ELECTRÓNICO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR NÚMERO DE FAX Y/O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR NOTIFICACIÓN DE LAS MISMAS, EN EL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURLET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

**CONTRATO SZM0014**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-050GVR055-EB3-2022

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

ENTENDIDO DE QUE DE NO HACERLO LE SERÁN NOTIFICADAS EN LOS INDICADOS EN ACREDITACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DEBIENDO ESTE REMITIR EL ACUSE DE RECIBO, A LAS DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.

EN CASO DE QUE EL FORMATO NO ESTÉ DEBIDAMENTE REQUISITADO Y/O CALCULADO, SERÁ REMITIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A EFECTO DE SE SUBSANEN LAS INCONSISTENCIAS, SIENDO ESTRICTAMENTE SU RESPONSABILIDAD.

- PARA EL CASO ESPECÍFICO, QUE EN EL CONTRATO SE DESIGNE A UN "RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS", ESTE SERÁ ESTRICTAMENTE EL ENCARGADO DE VERIFICAR, CALCULAR Y REPORTAR LAS SANCIONES QUE SE PRETENDA APLICAR.
5. TRANSCURRIDO EL PLAZO MENCIONADO Y NO TENIENDO RESPUESTA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, O QUE ESTE ÚLTIMO SE HALLA ALLANADO, LA SANCIÓN SERÁ VALIDADA EN EL SISTEMA PREI- MILENIUM, Y QUEDARÁ EN ESPERA DE SU APLICACIÓN AUTOMÁTICA.
- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE CONTESTACIÓN NEGANDO LA PROCEDENCIA DE LA SANCIÓN, LA MISMA SERÁ REMITIDA AL ADMINISTRADOR, A FIN DE QUE RATIFIQUE O RECTIFIQUE SU SOLICITUD; MIENTRAS TANTO LA SANCIÓN QUEDARÁ EN ESTATUS DE ABIERTA.
6. UNA VEZ VALIDADA, SE LE NOTIFICARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDIANTE OFICIO QUE ENVIARÁ LA OFICINA DE ADQUISICIONES, EL CUAL CONTENDRÁ LA PANTALLA DE SU VALIDACIÓN EN EL SISTEMA Y SERÁ DE SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD DAR SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA MISMA.
7. UNA VEZ QUE LA SANCIÓN SE APLICADA, CONCLUYE EL PROCESO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLECEN AL RESPECTO EN LAS POBALINES: EL IMPORTE MÁXIMO DE LAS DEDUCCIONES, NO PODRÁ SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54, BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA. LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁN PAGADOS SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

**NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN LA QUE EL PROVEEDOR AUTORIZA A EL INSTITUTO NOTIFICAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, MANIFIESTA Y AUTORIZA EXPRESAMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A "EL INSTITUTO", PARA**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURRET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-050CVR055-EB3-2022  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
DE MANTENIMIENTO ESPECIAL (RSU Y RME)

**CONTRATO SZM0014**

QUE EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE SE LLEGUE A ASIGNAR, A TRAVÉS DEL FALLO DEFINITIVO CORRESPONDIENTE, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE LE NOTIFIQUE Y EMPLECE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO QUE SE LLEGUE A PROMOVER, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS NOTIFICACIONES, CITATORIOS, EMPLAZAMIENTOS, REQUERIMIENTOS Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES A ELECCIÓN DE "EL INSTITUTO": OFICIO ENTREGADO POR MENSAJERO O CORREO CERTIFICADO, CON ACUSE DE RECIBO, O TELEFAX O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN II, 42, 69 C. DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ ESCRITO DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO, DONDE AUTORIZA EXPRESAMENTE LO ANTERIOR.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- I. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- II. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA PÓLIZA DEL SEGURO A FAVOR DEL INSTITUTO, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- III. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- IV. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- V. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS O CUANDO NO LOS ENTREGUE CONFORME A LAS NORMAS Y/O CALIDAD SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO".
- VI. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO.
- VII. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANALÓGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- IX. CUANDO LOS SERVICIOS ENTREGADOS NO ESTÉN ACORDES A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO O LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.
- X. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO" LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA "LAASSP".
- XI. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR", SEA SANCIONADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CON PENALIZACIONES O DEDUCCIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS BIENES QUE PROPORCIONA A "EL INSTITUTO" Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".
- XII. CUANDO "EL PROVEEDOR" SUSPENDA DE FORMA INJUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO.
- XIII. CUANDO "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- XIV. CUANDO INCUMPLA MÁS DE TRES VECES EN UN PERIODO DE 30 DÍAS EN LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU Y RME.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURLET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-050GYR055-EB3-2022  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

**CONTRATO SZM0014**

- XV. CUANDO INCUMPLA MÁS DE TRES VECES EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS.
- XVI. CUANDO DERIVADO DE UN EVENTO DE DISPERSIÓN O DERRAME DE RSU Y RME **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE OPORTUNAMENTE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE MINIMICEN DAÑOS A LAS PERSONAS, SUS BIENES Y MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A REPARARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, (CAPÍTULO III, ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IV DE LA LGEPA).
- XVII. EN CASO DE QUE SE COMPROBE QUE EL TRANSPORTISTA RETIRARA OBJETOS DISTINTOS A LOS RSU Y RME.
- XVIII. CUALQUIER OTRA CAUSA DE RESCISIÓN DETERMINADA EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-**PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DETADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-0506CYR055-E83-2022  
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

**CONTRATO S2M0014**

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO INDICADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE **"EL INSTITUTO"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"**, TENDRÁ CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR **"LAS PARTES"** Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEMANDA, IMPORTES Y ESPECIFICACIONES"  
ANEXO 2 (DOS) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"  
ANEXO 3 (TRES) "POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"  
ANEXO 4 (CUATRO) "ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN FORMULADA AL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"  
ANEXO 5 (CINCO) "CARTA DE PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES"  
ANEXO 6 (SEIS) "ACUSE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"  
ANEXO 7 (SIETE) "CONSTANCIA VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT"

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURRET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-0506YR055-EB3-2022

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE  
EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS  
DE MANEJO ESPECIAL (RSU Y RME)

**CONTRATO SZM0014**

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **ONCE** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDÓS**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL OTRO EN PODER DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**

**DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA.**

APODERADO LEGAL Y DIRECTOR  
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURRET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

**"EL PROVEEDOR"**

**C. RAÚL LÓPEZ BARRERA.**

APODERADO LEGAL  
SANIRENT DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**ÁREA CONTRATANTE**

**ÁREA REQUIRENTE**

**LIC. VICTOR ALANA CASTRO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**C. ARTURO BASTIDA FUENTES.**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

**ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR**

**MTRO. PABLO OMEYOCAN GARCÍA HERNÁNDEZ.**  
JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALE